

balán García (y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H.), María Encarnación Baño Ramírez (y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H.), José Luis Pérez Vera (y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H.), Josefa Tabernero Sahuquillo (y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H.), Francisco Alfocea Madrid (y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H.) y Export Primor, S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer saber a los demandados Export Primor, S.A., don José Luis Pérez Vera y doña Encarnación Baño Ramírez, los cuales se hallan en paradero desconocido, que por la parte actora se ha ofrecido en tercera subasta por la finca registral número 426-N, la suma de 10.000 pesetas, requiriéndoles a fin de que en el término de nueve días, mejoren dicha postura o presenten tercera persona que así lo haga, bajo apercibimientos de aprobar definitivamente el remate.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 221

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO
DE ALICANTE**

EDICTO

Doña María Fe Ortega Mifsud, Juez de Primera Instancia número Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el procedimiento que luego se dirá, ha recaído la resolución cuyo emplazamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez

de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 216/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Francisco Quílez Fernández; demandada: don Antonio Simón Ruiz, con domicilio en 30800 Lorca (Murcia), diputación Pulgara (Camino Castejón), sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarado en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir adelante, la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada don Antonio Simón Ruiz, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 931.709 pesetas (novecientas treinta y una mil setecientas nueve pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados en rebeldía, libro el presente edicto que será insertado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Alicante a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— La Secretario Judicial.

Número 222

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO
DE ALICANTE**

EDICTO

Doña María Fe Ortega Mifsud, Juez de Primera Instancia número Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el procedimiento que

luego se dirá, ha recaído la resolución cuyo emplazamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 822/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Juan Martínez-Abarca y Ruiz-Funes; demandada: don Diego Sevilla Requena, con domicilio en 30170 Mula (Murcia), C/. Salitre, 63; don Diego Sevilla Huescar, con domicilio en 30170 Mula (Murcia), C/. Salitre, 63, y doña Catalina Requena Talón, con domicilio en 30170 Mula (Murcia), C/. Salitre, 63, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarado en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir adelante, la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Diego Sevilla Requena, don Diego Sevilla Huescar y doña Catalina Requena Talón, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 566.341 pesetas (quinientas sesenta y seis mil trescientas cuarenta y una pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados en rebeldía, libro el presente edicto que será insertado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Alicante a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— La Secretario Judicial.